



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00678 DE 20 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015, el numeral 19 del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2619 del 17 de diciembre de 2012, modificado por los Decretos 1430 de 2017 y 1065 de 2020, se estableció la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, señala: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del Decreto 1338 de 2015, el Presidente de la República delegó en los Ministros la función de declarar y proveer las vacancias definitivas y temporales de los empleos que se generen en sus ministerios.

Mediante Resolución 04084 del 18 de noviembre de 2022, se concede una licencia por maternidad a la señora **ANA MILENA COGOLLO SAGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.117.503, quien ocupa el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 de la Subdirección Administrativa.

El empleo que ocupa la señora **ANA MILENA COGOLLO SAGRE** fue incluido dentro de las vacantes definitivas a proveer de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud del concurso de méritos Nación 3 que adelantó la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer, por lo anterior y dado que la persona que de acuerdo a la lista de elegibles acepto el nombramiento, se hace necesario dar aplicación a las acciones afirmativas al ser sujeto de espacial protección.

Con fundamento en el Artículo 53 Constitucional, que garantiza la protección especial a la mujer, a la maternidad, y a la estabilidad laboral conforme a la jurisprudencia y la normatividad vigente, según concepto 076811 de 2021, “la jurisprudencia constitucional ha dejado en claro que la estabilidad reforzada en el empleo “se aplica tanto a la mujer que tiene un contrato de trabajo, como a la servidora pública, sin importar si se encuentra sometida al régimen de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción”.

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

En lo relacionado con la protección constitucional de la mujer embarazada y en licencia de maternidad la Corte se ha manifestado reiterando:

“La Corte en Sentencia T-311 de 2001, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra estableció el sentido de tal protección, en los siguientes términos:

“Partiendo del precepto básico contenido en el artículo 43 constitucional, según el cual, “durante el embarazo y después del parto [la mujer embarazada] gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”, la Corte Constitucional ha señalado que resulta ilegítima cualquier acción tendiente a estigmatizar, desmejorar y discriminar a la mujer que se encuentra en estado gestante, porque ello atenta directamente contra su derecho de autodeterminación, reflejado en el libre desarrollo de su personalidad (art. 16 Superior); contra sus derechos a la libertad personal (art. 28) y a la igualdad (art. 13), contra la familia misma, como núcleo esencial de la sociedad (art. 42), contra los derechos del menor que está por nacer o del que ha nacido, a quienes también la Constitución les da un tratamiento especial (art. 44) y contra sus derechos laborales (arts. 25 y 26), por mencionar los más relevantes”.

La señora **ANA MILENA COGOLLO SAGRE**, es sujeto de protección constitucional y de las acciones afirmativas previstas en la norma, toda vez que se encuentra en licencia de maternidad, de acuerdo con la resolución 04084 del 18 de noviembre de 2022.

Según la información del Plan Anual de Vacantes 2023, publicado en sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.

El estudio técnico de verificación y acreditación de requisitos mínimos realizado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal, se indicó que, analizada la hoja de vida de la señora **ANA MILENA COGOLLO SAGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.117.503, acredita los requisitos del perfil requerido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrada en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento. Nombrar en provisionalidad a la señora **ANA MILENA COGOLLO SAGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía 35.117.503, en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, con una asignación básica mensual de \$3.391.945.

ARTÍCULO 2. Comunicación. Comunicar el presente Acto Administrativo a la señora **ANA MILENA COGOLLO SAGRE**, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de este deberá manifestar su aceptación o rechazo del empleo para el cual ha sido nombrado.

En caso de no aceptar el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, será improcedente la posesión correspondiente y procederá la derogatoria del nombramiento efectuado

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

mediante el presente acto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.5.1.10 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 3. Publíquese. La presente resolución conforme lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 deberá publicarse en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del momento de la posesión del cargo.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días de febrero de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente

SANDRA MILENA URRUTIA PÉREZ
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: James Rincón Castaño – Profesional Especializado – GIT Administración de Personal- GAP 

Revisó: Andrés Felipe Ayala Castañeda - Coordinador GIT Administración de Personal 

María Claudia Avellaneda Micolta - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano (E)²

Angélica María Tocora Castro – Asesora Secretaría General 



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 00678 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230220-161301-9566c7-44835031

Creación:2023-02-20 16:13:01

Estado:Finalizado

Finalización:2023-02-20 18:26:06



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ

46376641

surrutiap@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 00678 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230220-161301-9566c7-44835031

Creación: 2023-02-20 16:13:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-02-20 18:26:06



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SANDRA MILENA URRUTIA PEREZ surrutiap@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-02-20 16:13:01 Lec.: 2023-02-20 16:13:15 Res.: 2023-02-20 18:26:06 IP Res.: 190.71.137.3